



V I S T O :

El Expediente Nº 674.796-MCE-86; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la implementación del Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción para los establecimientos de Enseñanza Secundaria, resulta conveniente fijar un nuevo sistema / para la designación de los alumnos que conducirán y acompañarán la bandera;

Que obran en el expediente propuestas emanadas de los / distintos establecimientos educativos de Nivel Medio, en relación/ a las pautas para la elección de abanderado y escoltas;

Que los criterios a tenerse en cuenta para tal fin de-// ben incluir fundamentalmente la observancia de una conducta ética/ y social compatible con la tradición histórica y patriótica en tér-// minos de una capacidad de respeto mutuo, responsabilidad, promo-// ción de los valores nacionales, evitando que la calificación sea / el único elemento de juicio de la selección;

Que en el acto de elección participarán los alumnos de/ todos los cursos, ya que éste ejercicio democrático propenderá a / la práctica de la toma responsable de decisiones, determinando su/ inserción en la forma de vida ciudadana;

Que obra Despacho Nº 020/87 de la Comisión de Alumnos y Curriculum;

Por ello:

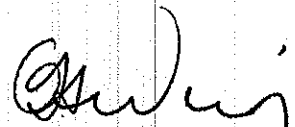
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

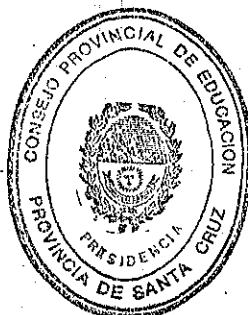
A C U E R D A :

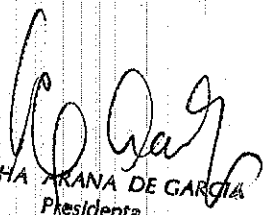
ARTICULO 1º.- APROBAR la reglamentación para la elección de abande-// rado y escoltas de todos los establecimientos secundarios depen-// dientes del Consejo Provincial de Educación que figura como Anexo/ del presente Acuerdo.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la presente Reglamentación tendrá vi-// gencia a partir del período lectivo 1987.

ARTICULO 3º.- TOME RAZON Dirección Provincial de Educación Secunda-// ria, Dirección Provincial de Educación del Adulto y Capacitación / Laboral, Dirección Provincial de Educación Rural, Centro de Infor-// mación Educativa y, cumplido, ARCHIVASE.-

  
GIRA INFANTE DE VERÓN  
Secretaría General  
Consejo Provincial de Educación



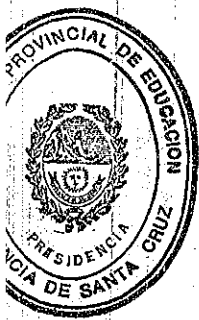
  
MARTHA ARANA DE GARCIA  
Presidenta  
Consejo Provincial de Educación



A N E X O

REGLAMENTACION PARA LA ELECCION DE ABANDERADO Y ESCOLTAS  
NIVEL MEDIO

- 1.- El Alumno que tendrá el honor de ser elegido abanderado deberá / cursar cualquiera de los TRES (3) últimos años del Plan de Estudios/ del establecimiento y permanecerá en su puesto durante todo el ciclo lectivo, pudiendo ser reelegido para el ciclo lectivo siguiente.
- 2.- Los escoltas podrán ser alumnos de cualquier curso y permanecerán durante el transcurso de la etapa correspondiente, pudiendo ser/ reelegidos, cualquiera haya sido su carácter: abanderado o escolta.
- 3.- Para la designación de los alumnos que tendrán el honor de conducir o acompañar a la Bandera se procederá de la siguiente manera:
  - a) Los alumnos de todos los cursos se reunirán al finalizar cada etapa y elegirán por Voto Secreto y por simple mayoría al compañero que representará al curso.
  - b) Los criterios que deberán tenerse en cuenta para la elección/ de abanderado y escoltas serán los siguientes:
    - Alumnos que denoten una conducta ética y social demostrativa de su capacidad de tolerancia, de respeto mutuo, responsabilidad, actitud pacifista e integración social, evitando que la / calificación sea el único factor determinante de la elección.
    - Sentido de solidaridad y compañerismo.
    - Buen comportamiento en la Escuela y fuera de la misma.
    - Sentido de patriotismo.
    - Mayor dedicación al estudio.
    - Haber alcanzado los objetivos en todas las asignaturas.
    - Tanto abanderado como escoltas deberán ser de nacionalidad/ argentina.
  - c) El Rector designará en cada curso un profesor, quién, previo/ a la elección, hará conocer a los alumnos los criterios enunciados precedentemente, y organizará el acto eleccionario.
  - d) A tal efecto se entregará a cada alumno la siguiente Boleta:





//-2-

SELLO	CURSO	ESTABLECIMIENTO	SECCION
Representará al Curso para abanderado y/o escoltas:			
_____			
_____			
_____			

Serán considerados los TRES (3) alumnos de cada curso que hayan obtenido mayoría de votos.

En caso de empate se hará una nueva votación entre los dos alumnos más votados.

e) El resultado de la elección será analizado por el Consejo / Asesor del establecimiento, reunidos a tal efecto, quienes determinarán, en última instancia, los alumnos - entre las Listas propuestas - que conducirán y acompañarán la Bandera.

4.- El personal Directivo y Docente, a través de una acción educativa y permanente, deberá inculcar en los alumnos el amor y respeto por los Símbolos Patrios, de tal manera, que sienta con orgullo el ser designado abanderado o escolta.

Asimismo, durante todo el curso lectivo, se insistirá acerca de la importancia de la participación democrática, como es este tipo de elecciones, y sobre la necesidad de tener en cuenta los criterios/ expresados en el inciso b) del punto 3.-

Para evitar malas interpretaciones es conveniente comunicar a los padres de los alumnos de todos los cursos, los criterios y el procedimiento para la elección de abanderado y escoltas.-

